SEGUNDA SECCION.

SEGUNDA SECCION.

ACUERDOS DEL CONSEJO.

1.

PREMIOS

A LOS PRECEPTORES DE ESCUELAS PRIMARIAS.

2 de enero de 1847.

En sesion de esta fecha, el Consejo de la Universidad aprobó el acuerdo siguiente, propuesto por la Facultad de Humanidades:

- 1.º La Facultad de Humanidades distribuirá anualmente en los primeros dias de enero dos premios a los preceptores que en el curso del año último hubiesen logrado establecer en sus escuelas mejor órden i disciplina moral, adelantado o establecido con perfeccion los métodos de la enseñanza i logrado mayor aproyechamiento en sus alumnos.
- 2.º Estos premios consistirán en diplomas en que conste la preferencia acordada al preceptor, llevando ademas anexa el primer premio la cantidad de cincuenta pesos, i el segundo la de veinticinco.

- 3.º Para conferir los premios, la Facultad oirá el informe de la Comision encargada de visitar las escuelas, i los demas datos que tuviere a bien.
- 4.º Podrán optar al premio asi los preceptores de escuelas públicas como los de las particulares.
- 5.º La adjudicacion se hará en una sesion solemne, a la cual serán convocados todos los preceptores de la capital, asistiendo la Facultad en cuerpo, presidida por el señor Rector de la Universidad.

Andres Bello.

Manuel Talavera.

2.

NOMBRAMIENTO

DE INSPECTOR DE EDUCACION PARA EL DEPARTAMENTO
DE TALCAHUANO.

Sesion del 27 de marzo de 1847.

Admítese la renuncia del cargo de inspector de educacion del departamento de Talcahuano que ha hecho don Juan Bautista Adler, i se nombra para que le reemplace en dicho cargo a don Ramon Jerez, propuesto por la junta de educacion de la provincia.

Andres Bello.

Manuel Talavera.

3.

INSERCION

EN LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS DISCURSOS O MEMORIAS QUE SE SOMETAN A ALGUNA FACULTAD I ACUERDE SU PUBLICACION.

Sesion del 24 de abril de 1847.

Todo discurso o memoria que se someta a alguna de las Facultades de la Universidad, cualquiera que sea su orijen, debe insertarse en los anales Universitarios, si la Facultad a que ha sido presentado el discurso o la memoria, acuerda su publicacion.

ANDRES BELLO.

Manuel Talavera.

4.

NOMBRAMIENTO

DE COMISIONES PARA VISITAR LOS ESTABLECIMIENTOS
DE EDUCACION DE LA CAPITAL.

Sesion del 17 de julio de 1847.

En virtud de lo que dispone el artículo 20 en su parte 4.ª, i el artículo 64 del Reglamento del Consejo de la Universidad, el señor Rector, de acuerdo con el Consejo, distribuyó la inspeccion de los colejios de la capital en las tres comisiones siguientes:

La primera, compuesta del Sr. Rector de la Universidad, del señor Decano de Leyes i del Sr. Domeyko, debe visitar: El Instituto nacional.

El Convento de Santo Domingo.

El Colejio de las madres de los Sagrados Corazones de Jesus i Maria.

El Colejio de Santiago (dirijido por el Sr. Nuñez.)

El Colejio del Sr. Minvielle.

El de las Sras. Asencio.

I el de las Sras. Garrizoni.

La segunda Comision, compuesta de los Sres. Decanos de Teolojia i Humanidades i del Sr. D. Antonio Varas, fué encargada de inspeccionar:

El Seminario Conciliar.

El Convento de la Merced.

El de San Agustin.

La Escuela Normal.

El Colejio de D. Juan de Dios Romo,

El Colejio de Da. Manuela Cabezon,

I el de la Sra. de Fagalde.

La tercera comision, compuesta de los señores Decanos de Medicina i de Matemáticas i del Secretario Jeneral, debe visitar:

La Academia Militar.

El Convento de San Francisco.

La Recoleta Domínica.

La Recoleta Francisca.

El Colejio del Sr. Zapata.

El del Sr. Taforó,

I el de la Sra. Pineda.

El Consejo acordó tambien se comunicase a cada director el nombre de los miembros del Consejo que componen la Comision encargada de visitar el establecimiento que dirije; e igualmente: que las comisiones debian dar cuenta en los meses de abril, agosto i diciembre de cada año, del resultado de las visitas que hubiesen practicado.

ANDRES BELLO.

NOMBRAMIENTO

DE LA JUNTA PROVINCIAL E INSPECCIONES DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE ATACAMA.

Sesion del 7 de agosto de 1847.

Nómbrase para componer la Junta de Educacion de la provincia de Atacama al rejidor D. Andres Domingo Picon, a frai Alejandro Mei, i al vecino D. José Joaquin Vallejo, miembro de la Facultad de Humanidades.

Para la inspeccion del departamento de Vallenar:

Al presbítero D. Bruno Zavala.

Al licenciado D. Tadeo Urrutia.

I D. Domingo Gonzalez.

I para el departamento de Freirina:

A D. José Maria Montt.

D. Bartolomé Garcia.

I D. Mariano Saavedra.

ANDRES BELLO.

.Manuel Talavera.

6.

DECLARACION

SOBRE LA INTELIJENCIA QUE DEBE DARSE AL ARTÍCULO 23 DE REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS SAGRADAS.

Sesion de 11 de setiembre de 1847.

A consulta del señor Decano de Teolojia, si la concurrencia de cuatro Académicos que exije el art. 23 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 25 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 26 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 26 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 26 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art. 28 del Reglamento de la Académicos que exije el art.

demia de Ciencias Sagradas para que haya sesion, debe entenderse de académicos todos de primera i segunda clase, o puede completarse el número con académicos de tercera clase, el Consejo, sujetándose estrictamente a la letra del art. 2.º del Reglamento de la Academia, que crea tres clases de académicos, i a la del art. 23 que exije para que haya sesion la concurrencia de cuatro académicos, sin designacion de clase, ha declarado: que los de tercera deben considerarse como académicos hábiles para completar el número que requiere para que haya sesion el último artículo citado, pero sin voz ni voto en las deliberaciones.

Andres Bello.

Manuel Talavera.

7.

PUBLICACION

POR SUS AUTORES DE LAS MEMORIAS PREMIADAS.

20 de noviembre de 1847.

En sesion de esta fecha, el Consejo ha acordado:

Ninguna de las memorias que premie la Universidad podrá publicarse en lo sucesivo, sin que préviamente encabece la impresion el informe que hubiere dado sobre su mérito la comision nombrada para examinarla por la Facultad respectiva. En caso de no conformarse con esta resolucion, el autor que quiera publicar su memoria no podrá hacer mencion en ella de que ha obtenido el premio.

ANDRES BELLO.

Manuel Talavera.